

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Instituto Materno Infantil del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

LÍNEAS ARGUMENTATIVAS

SOBRESEIMIENTO, RAZONES PARA SU ACTUALIZACIÓN. Para que se actualice el sobreseimiento de un recurso de revisión, el **SUJETO OBLIGADO** puede entregar o completar la información al momento de rendir su informe justificado o dentro de los siete días previstos para manifestar lo que a su derecho convenga, lo anterior también puede ocurrir si entrega la información después de ese lapso pero antes del cierre de instrucción, resarcido el derecho de acceso a la información pública de la persona y haciendo cesar toda controversia.

RESOLUCIÓN

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Instituto Materno Infantil del
Estado de México.

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Índice.

ANTECEDENTES.....	3
CONSIDERANDO.....	11
PRIMERO. De la competencia.....	11
SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.....	12
TERCERO. De las causales del Sobreseimiento.....	13
RESOLUTIVOS.....	39

Recurso de revisión: 00503/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión, 00503/INFOEM/IP/RR/2017 promovido por [REDACTED], en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta por parte del **Instituto Materno Infantil del Estado de México**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete, se presentó ante el **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, la solicitud de información pública registrada con el número **00021/IMIEM/IP/2017**, mediante la cual solicitó:

“Fundamentado en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información publica del estado de mexico y municipios, atentamente solicito se me proporcione EN VERSIÓN PUBLICA, en copias escaneadas legibles y claras, el procedimiento adquisitivo completo para la contratación de servicios informáticos para actualizar el sistema de expediente electrónico HISTOCLIN a la version 3.0 en las unidades medico hospitalarias pertenecientes al instituto materno infantil del estado de mexico. Quiero conocer bases de licitación, invitaciones a proveedores personas físicas o morales, actas, dictámenes, fallos de adjudicación,

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto Materno Infantil del

Sujeto obligado:

Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

contratos, fianzas, facturas y cheques póliza con los que el IMIEM. pago la contratación de dichos servicios. En el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2016 al 23 de enero de 2017. El guber Eruviel Avila, dice que todo debe ser transparentado por que implica el uso de recursos públicos provenientes del pago de impuestos de mexiquenses y mexicanos. Por su información gracias.”(Sic)

- Señaló como modalidad de entrega de la información: **a través del SAIMEX.**
2. El día trece (13) de febrero de dos mil diecisiete el **SUJETO OBLIGADO** solicitó prórroga en los siguientes términos:

Recurso de revisión: 00503/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la ligá del archivo adjunto para abrirlo
Solicitud de Prórroga 00014 00015 00020 0021017.pdf
Lista de Asistencia Tercera Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia.pdf
Tercera Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia 017.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
version en PDF



INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

Toluca, México a 13 de Febrero de 2017

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00021/IMIEM/IP/2017

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Ampliación de plazo en términos de lo establecido por el segundo párrafo del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

L.A. Mónica Grisél Chito Muciño
Responsable de la Unidad de Información

3. El día veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete el **SUJETO OBLIGADO** emitió su respectiva respuesta a la solicitud de información presentada por el recurrente a la cual adjuntó los archivos electrónicos identificados como **CONTRATO 002-2016 EXPEDIENTE CLINI.pdf, CONTRATO-AD-46-HISTOCLEN.pdf, DICTAMEN DE PROCEDENIA-AD-46-HISTOCLEN.PDF, PAGO-AD-46-HISTOCLEN.PDF, CONTRATO**

Recurso de revisión: 00503/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

MODIFICATORIO-AD-46-HISTOCLIN.PDF, INVITACIÓN-AD-46-
HOSTOCLIN.PDF, DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN-AD-46-
HISTOCLIN.PDFM, FALLO-AD-46-HISTOCLIN.PDF, Lista de Asistencia
4ta SE CT017.pdf y Cuarta Sesión Extraordinaria 2017017.pdf, documentos
que son del conocimiento de la partes y debido al volumen de información se
omite su reproducción.

4. El día ocho (8) de marzo de dos mil dieciséis, estando en tiempo y forma,
[REDACTED], interpuso el recurso de revisión, en contra de la
respuesta, señalando lo siguiente:

- a) **Acto impugnado:** *"Se impugna el acto porque la información del pago a proveedor no es legible el cheque póliza a su nombre o la transferencia bancaria NO es legible y clara, tampoco la factura o recibo del proveedor, además del contrato se desprende que el proveedor ya recibió mas pagos por su trabajo. y el instituto como es su costumbre lo esta ocultando"(Sic)*
- b) **Razones o Motivos de inconformidad:** *"perdón que insista pero a las autoridades del instituto les gusta esconder, mentir y ser opacos y nada transparentes, queremos que el pleno del INFOEM actúe y obligue al sujeto obligado a cumplir en tiempo y forma con lo solicitado. gracias. es mas según el contrato a la fecha de hoy 09 de marzo de 2017 el sistema "CHISTOCLIN " debió estar funcionando al 100%. SI al cien por ciento, en todos los servicios de los nosocomios que integran el IMIEM y el proveedor ya recibió mas dinero insisto según el contrato perdón por el atrevimiento pero en ARGOT DE MÉDICOS Y ENFERMERAS ASÍ, SE LE CONOCE por que no mas no funciona."(Sic)*

Recurso de revisión: 00503/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

El recurso de revisión se registró bajo el número de expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, con el objeto de su análisis.

5. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión de fecha catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis, puso a disposición de las partes el expediente electrónicos vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentará Informe Justificado procedente.
6. El día catorce (14) y quince (15) marzo de la presente anualidad el **SUJETO OBLIGADO** estando en tiempo y forma presentó su respectivo informe justificado, el cual se le dio a conocer al particular, y consiste en los siguientes documentos que se describen a continuación:
 - **DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN-AD-46-HISTOCLIN:** Documento consisten en el dictamen de la adjudicación de la Contratación de Servicios Informáticos a favor del Licitante Víctor Daniel Pérez Vargas por un importe

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto Materno Infantil del

Sujeto obligado:

Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

de \$1'684,900.00 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.), autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios.

- **CONTRATO-AD-46-HISTOCLIN (1).PDF:** Contrato para la Actualización del Expediente Clínico Electrónico Histoclin en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, documento firmado entre el Instituto y el prestador de servicio Víctor Pérez Vargas, con número de folio DAF/SA/DRM/DSM/HGO-HN-CEO/AD-046-2016/022-2016.
- **INVITACIÓN-AD-46-HISTOCLIN(1).PDF:** Documento consistente la Invitación de Adjudicación Directa, el cual contiene las siguientes especificaciones No. De Req, Adjudicación Directa, Giro Adquisitivo y Fecha; Anexo Uno, denominado Adjudicación Directa Número IMIEM-AD-046-2016; Anexo Dos, consistente en los Documentos que deberán presentar los oferentes participantes, personas físicas y morales; Anexo Tres consistente en el Documento de Inclusión datos Personales; Anexo Cuatro, consistente en la Afianzadoras Autorizadas para la Administración de Finanzas.
- **DICTAMEN DE PROCEDENCIA-AD-46-HISTOCLIN.PDF:** Documento consisten en la Acta de Sesión Extraordinaria Número 010/2016 del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Materno Infantil del Estado de México, mediante la cual se aprobó la solicitud ante dicho Comité para la Contratación de Servicios Informáticos a cargo del C. Víctor Daniel Pérez

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Instituto Materno Infantil del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Vargas, quien cuenta con una certificación disponible de solicitud de adquisiciones; 167, folio 16-486-, 16-509 y 16-476, Partida: 3311, Proyectos: 020302020101, 020302030106 y 020302030108 de \$ 700,000.00, \$700,000.00 y \$ 350,000.00 indicadas por la unidades Médico- Administrativas descritas.

- **FALLO-AD-46-HISTOCLEN (1).PDF:** Documento consistente en el Acta de Fallo de Adjudicación Número IMIEM-AD-046-2016 para la Contratación de Servicios Informáticos, a favor del oferente Víctor Daniel Pérez Vargas.
- **E-95 DICIEMBRE (1).PDF:** Consisten en la orden de pago vía SPEI a la institución bancaria denominada HSBC; Contra Recibo número 23733, a favor de Víctor Daniel Pérez Vargas.
- **ANEXOS 00021.docx:**
 - a) Relativo al formato de solicitud presentada, oficio número 217D10300/043/2017 de fecha veintitrés (23) de enero de 2017, mediante el cual la Jefa de la Unidad y Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se advierte a la Dirección de Administración y Finanzas que el contenido de la información no se encuentre en el supuesto de información clasificada;
 - b) Oficio número 217D10300/043/2017 de la misma fecha de referencia, suscrito por el servidor público habilitado quien informa que la información no se encuentra bajo el supuesto de clasificada;

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto Materno Infantil del

Sujeto obligado:

Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

- c) Oficio número 217DI3000/126/17 de fecha nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se solicita prórroga para efecto de localizar la información de diversas solicitudes de información entre la cuales se encuentra la que se desahoga en el presente asunto;
- d) Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia CT/IMIEM/SE/03/2017, por medio de la cual se otorga la prórroga solicitada;
- e) Formato de respuesta emitido por el SAIMEX;
- f) Formato de recuso de revisión emitido por el SAIMEX;
- g) Oficio número 127DI0300/117/2017 de fecha nueve de marzo de la presente anualidad, por medio del cual se solicita la presentación del informe justificado a la Jefa de la Unidad de Jurídica;
- h) En el mismo tenor el oficio 217DI10300/117/2017, solicitando la presentación del Informe justificado al Director de Administración y Finanzas;
- i) Oficio número 217D10100/093/2017, mediante el cual se informa que se adjunta a la respuesta un CD en el cual se contiene el Convenio Modificadorio al Contrato DAF/SA/DRM/DSM/HGO-HN-CEO/AD-046-2016/022-2016, en el que se establece la nueva fecha para el debido cumplimiento del servicio contratado; y
- j) Oficio número 217d13000/130/2017 de fecha diez de marzo, mediante el cual se reitera la información que fue entregada al particular como respuesta.

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Instituto Materno Infantil del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

- **Informe Justificado 00021.docx:** oficio número 217 d10300/130/2017 dirigido a la presidenta de este Órgano Garante, en el refiere a los antecedentes de la solicitud, respuesta e interposición del recurso de revisión.
- **CONVENIO MODIFICATORIO AD-456-2016 22-2016 EXPEDIENTE ELECTRÓNICO HISTOLIN (1).pdf:** Documento consistente en el Contrato Modificadorio al Contrato con número de folio DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO/AD-046-2016/22-2016.

7. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción mediante acuerdo de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete, por lo que, ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia:

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia.

8. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y**

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto Materno Infantil del

Sujeto obligado:

Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Soberano de México; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7, 9 fracciones I y XXIV, y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

9. El medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta el día veintitrés (23) febrero de dos mil diecisiete, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió los días veinticuatro (24) de febrero al diecisiete (17) marzo de dos mil diecisiete; en consecuencia, presentó su inconformidad el día veintitrés (8) de marzo dos mil diecisiete, este se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** vigente.
10. Por otro lado, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de

Recurso de revisión: 00503/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

11. Que el Recurso Revisión tiene como finalidad reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública en términos del Título Octavo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y determinar la confirmación; revocación o modificación; desechamiento o sobreseimiento; y en su caso ordenar la entrega de la información respecto a la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. De las causales del Sobreseimiento.

12. En cuanto a la solicitud de información presentada misma que obran en el expediente de referencia, es de señalar en términos generales que se requirió del **Instituto Materno Infantil del Estado de México**, en versión pública, en copias escaneadas legibles y claras el procedimiento adquisitivo completo para la contratación de servicios informáticos para actualizar el sistema de expediente electrónico HISTOCLIN a la versión 3.0 en las unidades medico hospitalarias pertenecientes al instituto materno infantil del estado de México, lo siguiente:

- a) Bases de licitación, invitaciones a proveedores personas físicas o morales, actas, dictámenes, fallos de adjudicación, contratos, fianzas, facturas y cheques póliza

...

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

**Instituto Materno Infantil del
Estado de México**

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

b) Pago de la contratación de dichos servicios.

13. De tales requerimientos realizados por la recurrente el **SUJETO OBLIGADO** proporcione como respuesta diversos documentos que se describen a continuación:

- ✓ **CONTRATO 022-2016 EXPEDIENTE CLINI.pdf**: documento consistente en el Contrato para la Actualización del Expediente Clínico Electrónico Histoclin en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, documento firmado entre el Instituto y el prestador de servicio Víctor Pérez Vargas, con número de folio DAF/SA/DRM/DSM/HGO-HN-CEO/AD-046-2016/022-2016, para mayor referencia se inserta solo la primera hoja del contrato, en razón del volumen de la información que lo integra.

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Instituto Materno Infantil del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



**CONTRATO PARA LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE CLINICO
ELECTRONICO HISTOCLIN® EN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL
ESTADO DE MEXICO**

FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSM/HGO-HN-CEO/AD-046-2016/022-2016.

CONTRATO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESUS LUIS RUBI SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA VICTOR DANIEL PÉREZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PRESTADOR", PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRONICO "HISTOCLIN®" EN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número 167/2016, recibida en el Departamento de Recursos Materiales en fecha veintinueve de septiembre del año del dos mil dieciséis, elaborada por la Dirección de Servicios Médicos, mediante la cual solicitó, la contratación del servicios informáticos para actualizar el Sistema de Expediente Electrónico Histoclin a la versión 3.0 en las Unidades Médico Hospitalarias de alta especialidad del Instituto Materno Infantil del Estado de México (Hospital de Ginecología y Obstetricia, Hospital para el Niño y Centro de Especialidades Odontológicas).

2.- Que para la contratación del servicio, se elaboró el Acta de Presentación, Apertura, Evaluación de Propuestas y Dictamen, de la cual se emitió el Fallo de la Adjudicación (IMIEM-AD-046-2016) para la actualización del expediente clínico electrónico HISTOCLIN®, de fecha once de octubre del dos mil dieciséis, en la cual se asigna a la persona física denominada Víctor Daniel Pérez Vargas, el contrato para el servicio ante referido, conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3.- Que a través de la Adjudicación Directa número IMIEM-AD-046-2016 por precio, calidad, oportunidad, financiamiento, demás condiciones pertinentes para el "IMIEM" se adjudicó a la persona física denominada Víctor Daniel Pérez Vargas, el contrato para la prestación del servicio descrito en el párrafo que antecede.

DECLARACIONES

1.- DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y los servicios públicos otorgados al IMIEM, se llevarán a cabo de conformidad

✓ CONTRATO-AD-46-HISTOCLEN.PDF: Copia simple (mismo documento antes referido) del Contrato para la Actualización del Expediente Clínico Electrónico Histoclin en el Instituto Materno Infantil del Estado de México,

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto Materno Infantil del

Sujeto obligado:

Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

documento firmado entre el Instituto y el prestador de servicio Víctor Pérez Vargas, con número de folio DAF/SA/DRM/DSM/HGO-HN-CEO/AD-046-2016/022-2016.

- ✓ **DICTAMEN DE PROCEDENCIA-AD-46-HISTOCLEN.PDF:** la Acta de Sesión Extraordinaria Número 010/2016 del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Materno Infantil del Estado de México, mediante la cual se aprobó la solicitud ante dicho Comité para la Contratación de Servicios Informáticos a cargo del C. Víctor Daniel Pérez Vargas, quien cuenta con una certificación disponible de solicitud de adquisiciones; 167, folio 16-486-, 16-509 y 16-476, Partida: 3311, Proyectos: 020302020101, 020302030106 y 020302030108 de \$ 700,000.00, \$700,000.00 y \$ 350,000.00 indicadas por la unidades Médico-Administrativas descritas y el Dictamen Técnico 0456/2016 de fecha 30 de agosto de 2016, para mayor referencia se inserta solo la primera hoja de los documentos, en razón del volumen de la información que lo integra.

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

**Instituto Materno Infantil del
Estado de México**

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

ACTA

**DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 010/2016
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 11:00 horas del tres de octubre del año dos mil dieciséis, en el Salón de Usos Múltiples del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con domicilio en Paseo Colón s/n Esquina Gral. Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, los CC. Marín Ruiz Sánchez, Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios; L.R.C. Javier Neme Levet, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Secretario Ejecutivo; Lic. José Luis Trujillo Valdés, Representante del Área Financiera y Vocal suplente del Comité; P. Lic. Antonio Esquivel Contreras, representante del Área Jurídica y Vocal Suplente del Comité; Dr. César Augusto Cordero Galera, Director de Servicios Médicos y Vocal del Comité; L.A. Salvador García Rivero, Contralor Interno y Vocal del Comité; L.I.A. Fernando Valdés Hernández, Responsable del Área de Informática del Hospital para el Niño e invitado; L.I.A. Jazmín Cortés Flores, Responsable del Área de Informática del Hospital de Ginecología y Obstetricia e invitada; Dr. Francisco Galindo Rocha, Director del Hospital para el Niño e invitado; Dr. Rigoberto García Rivera, Secretario Técnico del Subcomité de Expediente Clínico e invitado; C.P. Julio Ángel Mactezuma Méndez, Subdirector Administrativo del Centro de Especialidades Odontológicas e invitado; Ing. Joel Flores Hernández Adscrito al Departamento de Informática e invitado; M.C. Margarita Carballido Barba, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas e invitada; Dra. Claudia Castillo Lechuga, Directora del Hospital de Ginecología y Obstetricia e invitada; en su carácter de integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Materno Infantil del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 44, 45 fracciones II y VII y 48 de su Reglamento, y demás relativos y aplicables; reunidos con la finalidad de llevar a cabo Dictamen de Procedencia en la Sesión Extraordinaria número 010/2016 del Comité de Adquisiciones y Servicios, conforme al siguiente:

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto Materno Infantil del

Sujeto obligado:

Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

DICTAMEN TÉCNICO No. 0456/2016
Hoja 1 de 3
Toluca de Lerdo, México
30 de agosto del 2016

MÉDICO CIRUJANO
JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

En atención a la solicitud con número de folio 0476/2016 asignada por el Sistema de Dictaminación del Estado de México, al oficio 217B30200/1472/2016 y con fundamento en el Artículo 34, fracciones I, XV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dio curso a su solicitud bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016, en el artículo 43 fracción III, así como la POBALIN- 059 referida el Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal, establecen que las dependencias de la Administración Pública deben gestionar el dictamen técnico correspondiente para la adquisición de Equipo para telecomunicaciones así como equipo de cómputo, software y servicios relacionados con éstos;
- El Instituto Materno Infantil del Estado de México, presenta la justificación suficiente para llevar a cabo la contratación de Servicios informáticos para actualizar el Sistema de Expediente Clínico Electrónico con la finalidad de mejorar la calidad en el servicio para el paciente y usuarios finales, a través del cumplimiento de la normatividad vigente referente en atención a la salud, así como la regulación de procedimientos, que propicie reducción de tiempos y procesos, con base en lo descrito en el Anexo que consta de 12 hojas y forma parte integral de éste Dictamen Técnico;
- El Instituto Materno Infantil del Estado de México, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento sobre el uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México, en su Programa de Trabajo, contempla el proyecto "Continuidad en la operación de Unidades Médicas y Administrativas de la Secretaría de Salud";
- La estructura programática del Gobierno del Estado de México se estableció con el fin de garantizar que la inversión se realice con orden y dirección al gasto público, así como para conocer el rendimiento de la utilización de los fondos públicos; y que el proyecto, motivo de este dictamen técnico, contribuye con el Programa "PRESUPUESTO 2016" de ésta estructura programática;

Con base en las consideraciones antes referidas y en apego al artículo 47 del Reglamento sobre el uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México, la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, ha resuelto favorable y viable el desarrollo del proyecto solicitado y por tanto procedente la contratación de servicios de conformidad con los términos que se describen en la siguiente especificación técnica, partida, requerimientos y normatividad

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

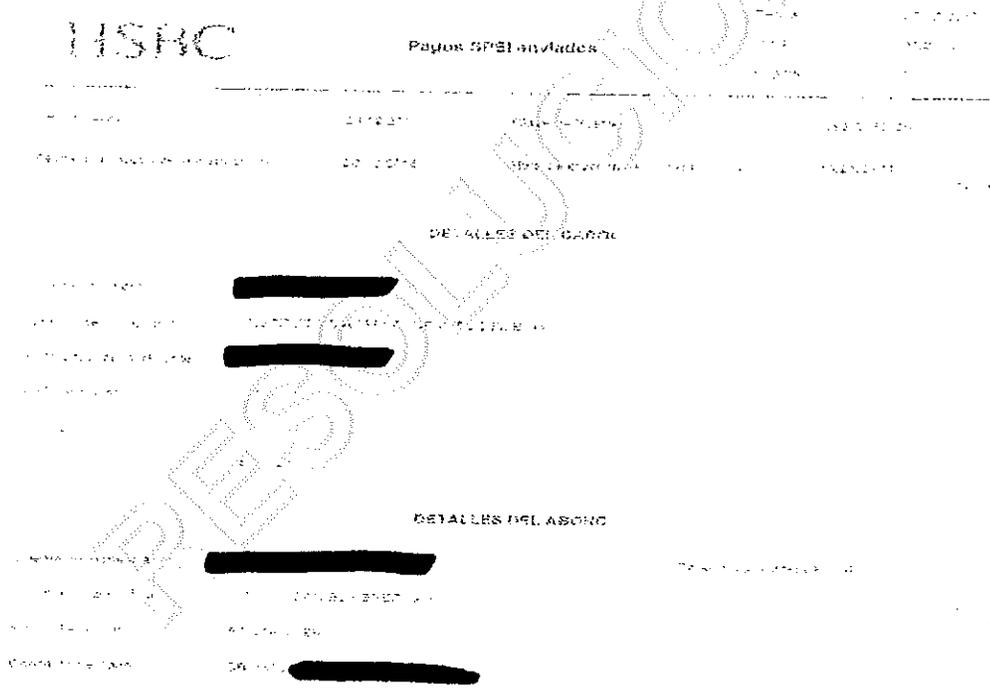
Sujeto obligado:

**Instituto Materno Infantil del
 Estado de México**

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

✓ **PAGO-AD-46-HISTOCLEN.PDF:** orden de pago vía SPEI a la institución bancaria denominada HSBC; Contra Recibo número 23733, a favor de Víctor Daniel Pérez Vargas, el documento es ilegible no se aprecia en su totalidad el contenido del mismo, para mayor referencia se inserta solo la primera hoja de los documento, en razón del volumen de la información que lo integra:



✓ **CONTRATO MODIFICATORIO-AD-46-HISTOCLEN.PDF:** Copia simple del Contrato Modificatorio al Contrato con número de folio DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO/AD-046-2016/22-2016, para mayor referencia se

Recurso de revisión: 00503/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

inserta solo la primera hoja de los documento, en razón del volumen de la información que lo integra:



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO

FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO/AD-046-2016/22-2016

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARTIN RUIZ SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA DENOMINADA VICTOR DANIEL PEREZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", PARA LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE CLINICO ELECTRONICO HISTOCLINEN EL IMIEM, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis fue elaborado el contrato para para la actualización del expediente clínico electrónico Histoclin en el IMIEM, número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO/AD-046-2016/22-2016, origen de la presente modificación, entre el Instituto Materno Infantil del Estado de México y la persona física denominada VICTOR DANIEL PEREZ VARGAS, en su carácter de propietario.

II.- Que el importe total que se estableció en la clausula novena del contrato DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO/AD-046-2016/22-2016, fue por la cantidad de \$1'684,900.00.00 (un millón seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M. N.), I. V. A. Incluido, por el periodo comprendido a partir de la firma del contrato al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.

Encontrándose en tiempo y forma la presente modificación, por medio del cual se prorrogan las obligaciones y derechos derivados del contrato de origen.

III.- Que mediante oficio número 217D13000/1178/2016, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis, signado por el C. Martín Ruiz Sánchez, Director de Administración y Finanzas del "IMIEM", instruye a la Unidad Jurídica y Consultiva realizar el convenio modificatorio al contrato numero DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO/AD-046-2016/22-2016, solo con lo que respecta a la vigencia, ampliando está al 30 de junio del 2017 o hasta la conclusión del objeto del mismo sin afectar el monto asignado, en el Hospital para el Niño, hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de especialidades Odontológicas, dependientes del "IMIEM", lo anterior derivado de la solicitud hecha por [REDACTED] por de Servicios Médicos y los Directores de las Unidades Médicas, mediante nro 217D1200/473/2016,

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto Materno Infantil del

Sujeto obligado:

Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

✓ **INVITACIÓN-AD-46-HOSTOCLEN.PDF:** Copia simple de la Invitación de Adjudicación Directa, el cual contiene las siguientes especificaciones No. De Req, Adjudicación Directa, Giro Adquisitivo y Fecha, así como Anexo Uno, denominado Adjudicación Directa Número IMIEM-AD-046-2016; Anexo Dos, consistente en los Documentos que deberán presentar los oferentes participantes, personas físicas y morales; Anexo Tres consistente en el Documento de Inclusión datos Personales; Anexo Cuatro, consistente en la Afianzadoras Autorizadas para la Administración de Finanzas, para mayor referencia se inserta solo la primera hoja de los documentos, en razón del volumen de la información que lo integra:

Recurso de revisión: 00503/INFOEM/IP/RR/2017
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
 Estado de México
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

bienes y servicios número 167/2016, para mayor referencia se inserta solo la primera hoja de los documentos, en razón del volumen de la información que lo integra:



COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

DICTAMEN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. IMIEM-AD-046-2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

EXPEDIENTE NUM. AD-046-2016
 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NUM. 050-2016

Vistos para dictaminar la adjudicación con los documentos del presente proceso adquisitivo, instaurado con motivo del requerimiento formulado por el personal del Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas que cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

- Mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número 167/2016, presentada por personal de dichas unidades Medico-Administrativas, solicitan la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS**, contando con un presupuesto disponible para el proceso de Adjudicación Directa número AD-046-2016, para el ejercicio fiscal 2016, de:

REG.	PROYECTO	PROVISIÓN	PARADA	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	MONTOS ESTIMADOS
167	16-509 16-476 16-486	020302030106 020302010108 020302020101	3331	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	\$ 700,000.00 \$ 350,000.00 \$ 700,000.00
TOTAL					\$ 1'750,000.00

- Así mismo, mediante Sesión Extraordinaria 010/2016 **ACUERDO NÚMERO IMIEM-CAS-SE-010-3.1-2016**, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios determinan que derivado de los antecedentes documentales integrados en el expediente de este asunto, así como la información manifestada en el pleno y toda vez que se cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS**, el Comité dictamina procedente la adjudicación directa solicitada, con el proveedor "**VÍCTOR DANIEL PÉREZ VARGAS**"; por lo cual se instaurará el proceso adquisitivo respectivo.
- Con fundamento en los Artículos 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el día **once de octubre del año en curso**, el servidor público designado a través de oficio No. 3000/738/2016 de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, se reunió para llevar a cabo el "**Acto de Adjudicación y Apertura Propuestas**" de la Adjudicación Directa No. 046-2016 para la Contratación de Servicios Informáticos.

✓ **FALLO-AD-46-HISTOCLN.PDF**: Acta de Fallo de Adjudicación Número IMIEM-AD-046-2016 para la Contratación de Servicios Informáticos, a favor del oferente Víctor Daniel Pérez Vargas, para mayor referencia se inserta solo la

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

**Instituto Materno Infantil del
Estado de México**

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

primera hoja de los documentos, en razón del volumen de la información que lo integra:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO IMIEM- AD-046-2016 PARA LA
CONTRATACION DE SERVICIOS INFORMATICOS**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las **once horas cuarenta y cinco minutos del día once de octubre del año dos mil dieciséis**, en las oficinas del Salón de Usos Múltiples del Instituto Materno Infantil del Estado de México, ubicado en la Calle de Paseo Colón s/n Esquina Gral. Felipe Angeles, Colonia Villa Hogar, de este Instituto; tomando en cuenta que se ha substanciado el procedimiento de la Adjudicación Directa número AD-046-2016 para la **CONTRATACION DE SERVICIOS INFORMATICOS** y que el **Comité de Adquisiciones y Servicios** ha emitido el **DICTAMEN DE ADJUDICACION NUM. 050-2016** en términos de la Ley y normatividad aplicable, cumpliéndose bajo su más estricto apego y sin que se haya manifestado comentario, sugerencia o impedimento alguno por ninguno de los participantes; por tales motivaciones y con fundamento en los artículos 27 fracción II, 36 fracción VI y 43 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 89, 91, y 93 de su Reglamento; se emite el presente fallo en los términos siguientes:

1. Lectura del contenido del Acta del Fallo de Adjudicación.
2. Firma del Acta.

En desahogo del primer punto, se da lectura del contenido de la presente acta, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable para tal efecto, para lo cual el Instituto Materno Infantil del Estado de México, hace del conocimiento a todos los interesados que en el procedimiento de Adjudicación Directa número AD-046-2016 PARA LA **CONTRATACION DE SERVICIOS INFORMATICOS** se realiza el fallo de adjudicación con estricto apego en los apartados y resolutive del Dictamen de Adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, en el cual de manera sustancial se consigna lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Una vez que se procedió con la apertura de la propuesta técnico-económica presentada, verificando el contenido del sobre entregado y el Comité de Adquisiciones y Servicios procedió con el análisis y evaluación correspondiente a las **once horas del once de octubre del año dos mil dieciséis**, se pronunció el nombre o razón social del licitante que cumplió con la información, documentación cuantitativa y demás requisitos solicitados en las Bases.

SEGUNDO.- El oferente participante "**VÍCTOR DANIEL PÉREZ VARGAS**", cotiza tres partidas para la **CONTRATACION DE SERVICIOS INFORMATICOS**, con un monto total de **...**

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO IMIEM- AD-046-2016
CONTRATACION DE SERVICIOS INFORMATICOS

SECRETARÍA DE SA
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

✓ Lista de Asistencia 4ta SE CT017.pdf: Documento consistente en la lista de asistencia a la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

**Instituto Materno Infantil del
 Estado de México**

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

16 de febrero de 2017, para mayor referencia se inserta solo la primera hoja de los documentos, en razón del volumen de la información que lo integra:



**LISTA DE ASISTENCIA
 CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**

16 de febrero de 2017.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Jesús Luis Rubí Salazar	Director General del IMIEM e Invitado Permanente del Comité	<i>[Handwritten signature]</i>
L.A. Mónica Grisel Chicó Muñío	Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité de Transparencia	<i>[Handwritten signature]</i>
Lic. Alberto Santamaría Ramírez	Contralor Interno	<i>[Handwritten signature]</i>
P.L.D. Martín Rufz Sánchez	Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos	<i>[Handwritten signature]</i>
Mtra. Araceli Mondragón Osorio	Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva e Invitada Permanente	<i>[Handwritten signature]</i>
Dr. César Augusto Cordero Galera	Director de Servicios Médicos e Invitado Permanente del Comité Encargado de la Protección de Datos Personales (Expedientes Clínicos)	<i>[Handwritten signature]</i>
Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez	Director de Enseñanza e Investigación e Invitado Permanente	<i>[Handwritten signature]</i>
Dr. Francisco Galindo Rocha	Director del Hospital para el Niño e Invitado Permanente	<i>[Handwritten signature]</i>
Dra. Claudia Castillo Lechuga	Directora del Hospital de Ginecología y Obstetricia e Invitado Permanente	<i>[Handwritten signature]</i>
CD. Margarita Carballedo Barba	Directora del Centro de Especialidades Odontológicas e Invitada Permanente	<i>[Handwritten signature]</i>

✓ Cuarta Sesión Extraordinaria 2017017.pdf: Documento consistente en el acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

Recurso de revisión: 00503/INFOEM/IP/RR/2017
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
 Estado de México
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

CT/IMIEM/SE/04/2017, mediante la cual se aprueba la clasificación de la información, para mayor referencia se inserta solo la primera hoja de los documentos, en razón del volumen de la información que lo integra:

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
 ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017 DEL
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 CT/IMIEM/SE/04/2017**

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017, del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; contando con la presencia de los CC. Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, Director General del Instituto e Invitado Permanente de este Comité; L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Lic. Albarito Santamaría Ramírez, Contralor Interno; P.L.D. Martín Ruiz Sánchez, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Dr. César Augusto Córdaro Galera, Director de Servicios Médicos e Invitado Permanente; Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez, Director de Enseñanza e Investigación e Invitado Permanente; Mtra. Araceli Mondragón Osorio, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva e Invitada Permanente; C. Patricia Martínez Orta Flores, Subdirectora de Administración e Invitada Permanente; Dr. Francisco Galindo Rocha, Director del Hospital para el Niño e Invitado Permanente; Dra. Claudia Castillo Lechuga, Directora del Hospital de Ginecología y Obstetricia e Invitado Permanente; CD. Margarita Carballido Barba, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas e Invitada Permanente.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación, y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicitada por el Director de Administración y Finanzas, respecto a la clasificación de la información como confidencial, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentos, con los cuales se daría respuesta a las solicitudes de información identificadas con los siguientes números de folio:

00004/IMIEM/IP/2017,	00005/IMIEM/IP/2017,	00007/IMIEM/IP/2017,
00008/IMIEM/IP/2017,	00009/IMIEM/IP/2017,	00010/IMIEM/IP/2017,
00011/IMIEM/IP/2017,	00013/IMIEM/IP/2017,	00014/IMIEM/IP/2017,
00015/IMIEM/IP/2017,	00020/IMIEM/IP/2017,	00021/IMIEM/IP/2017,
5. Asuntos generales.

14. Estando dentro del término legal correspondiente, la particular interpuso el recurso de revisión en cual señaló como acto impugnado *la información del pago al proveedor no es legible el cheque póliza a su nombre o la transferencia bancaria no es*

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto Materno Infantil del

Sujeto obligado:

Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

legible y clara, tampoco la factura o recibo del proveedor, además del contrato se desprende que el proveedor ya recibió más pagos por su trabajo, y el instituto como es costumbre lo está ocultando; y como motivos o razones de inconformidad que las autoridades del Instituto les gusta esconder, mentir y ser opacos y nada transparentes, queremos que el pleno del INFOEM actúe y obligue al sujeto obligado a cumplir en tiempo y forma con lo solicitado. gracias. es mas según el contrato a la fecha de hoy 09 de marzo de 2017 el sistema "CHISTOCLIN " debió estar funcionando al 100%. SI al cien por ciento, en todos los servicios de los nosocomios que integran el IMIEM y el proveedor ya recibió más dinero insisto según el contrato perdón por el atrevimiento pero en ARGOT DE MÉDICOS Y ENFERMERAS ASÍ, SE LE CONOCE por que no mas no funciona; por lo anteriormente señalado, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 179 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que disponen la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible para el solicitante.

15. El acceso a la información pública es un derecho humano a través del cual una persona puede solicitar a un **SUJETO OBLIGADO** aquellos documentos que generen, administren o posean en ejercicio de sus respectivas atribuciones y competencia.

16. Sin embargo, es de señalar que para actualizar el sobreseimiento de un recurso de revisión, el **SUJETO OBLIGADO** puede entregar o completar la

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

**Instituto Materno Infantil del
Estado de México**

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

información al momento de rendir su informe justificado o dentro de los siete días previstos para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y alegatos en su caso; el día catorce (14) y quince (15) de marzo de dos mil diecisiete, remitió diversos documentos a través de la presentación de su respectivo informe justificado, de los cuales solo se tomó en consideración para el estudio de la presente resolución el archivo denominado E-95.DIEMBRE (1).PDF, en virtud de que a nada practicó nos conduciría el resto de información toda vez que ya es del conocimiento de las partes desde el momento de la respuesta, la información requerida, consisten en términos generales en las documentales del procedimiento de adquisición para la actualización del sistema de expediente electrónico HISTOCLIN a la versión 3.0, las bases de licitación, invitaciones a proveedores, actas, dictámenes, fallos de adjudicación, contratos, fianzas, facturas y cheques póliza y pago de la contratación de dichos servicios; sin embargo, se hace entrega de la información que resultó ilegible de acuerdo al acto impugnado y los motivos de inconformidad de la recurrente.

17. Por consiguiente, el **SUJETO OBLIGADO** entregó la información solicitada de manera simplificada al momento de emitir su respuesta, sin embargo, al haber entregado de forma detallada la información después del lapso de respuesta pero antes del cierre de instrucción, que es a través del informe justificado entregado durante la substanciación del recurso de revisión que es el medio natural e idóneo para restituir o reparar el derecho, se tiene por satisfecho el

Recurso de revisión: 00503/INFOEM/IP/RR/2017
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
 Estado de México
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

derecho al acceso a la información pública de [REDACTED]
 toda vez que con la misma se colman todos los puntos como a continuación se
 muestra:

Solicitud	Respuesta	Informe Justificado	Cumplimiento
a) Quiero conocer bases de licitación, invitaciones a proveedores personas físicas o morales, actas, dictámenes, fallos de adjudicación, contratos, fianzas, facturas y cheques póliza con los que el IMIEM	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato para la Actualización del Expediente Clínico Electrónico Histoclin. • Acta de Sesión Extraordinaria Número 010/2016 del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Materno Infantil del Estado de México, mediante la cual se aprobó la solicitud ante dicho Comité para la Contratación de Servicios Informáticos a cargo del C. Víctor Daniel Pérez Vargas, quien cuenta con una certificación disponible de solicitud de adquisiciones; 167, folio 16-486-, 16-509 y 16-476, Partida: 3311, Proyectos: 020302020101, 020302030106 y 020302030108 de \$ 700,000.00, \$700,000.00 y \$ 350,000.00 indicadas por la 	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen de la adjudicación directa N°IMIEM-AD-046-2016, para la Contratación de Servicios Informáticos a favor del Licitante Víctor Daniel Pérez Vargas. • Contrato para la Actualización del Expediente Clínico Electrónico Histoclin. • Invitación de Adjudicación Directa y anexos consistentes en los documento que deberán de presentar los oferentes, formato de inclusión de datos personales y afianzadoras autorizadas. • Acta de Sesión Extraordinaria Número 010/2016, mediante la cual se aprobó la contratación. 	si

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto Materno Infantil del

Sujeto obligado:

Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

	<p>unidades Médico-Administrativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dictamen Técnico 0456/2016 de fecha 30 de agosto de 2016. • Copia simple del Contrato Modificatorio al Contrato con número de folio DAF/SA/DRM/DSG/ HN-HGO/AD-046-2016/22-2016. • Copia simple de la Invitación de Adjudicación Directa, el cual contiene las siguientes especificaciones No. De Req, Adjudicación Directa, Giro Adquisitivo y Fecha, así como Anexo Uno, denominado Adjudicación Directa Número IMIEM-AD-046-2016; Anexo Dos, consistente en los Documentos que deberán presentar los oferentes participantes, personas físicas y morales; Anexo Tres consistente en el Documento de Inclusión datos Personales; Anexo Cuatro, consistente en 	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de Fallo de Adjudicación Número IMIEM-AD-046-2016. • Oficio número 217D10300/043/2017 de fecha veintitrés (23) de enero de 2017, en el que se advierte que la información no se encuentre en los supuestos de confidencial o reservada. • Oficio número 217D10300/043/2017 de la misma fecha de referencia, en el que se informa que la información no está bajos los supuestos de confidencial o reservada. • Oficio número 217DI3000/126/17 de fecha nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se solicita prórroga para efecto de localizar la información de diversas solicitudes. • Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria, en la que se aprueba la prórroga solicitada. 	
--	---	--	--

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto Materno Infantil del

Sujeto obligado:

Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

	<p>la Afianzadoras Autorizadas para la Administración de Finanzas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dictamen de la adjudicación de la Contratación de Servicios Informáticos a favor del Licitante Víctor Daniel Pérez Vargas por un importe de \$1'684,900.00 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.), autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, así como la solicitud de adquisición de bienes y servicios número 167/2016. • Acta de Fallo de Adjudicación Número IMIEM-AD-046-2016 para la Contratación de Servicios Informáticos, a favor del oferente Víctor Daniel Pérez Vargas. • Lista de asistencia a la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de 	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de respuesta. • Formato de recurso de revisión. • Oficio número 127DI0300/117/2017 de fecha nueve de marzo de la presente anualidad, por medio del cual se solicita la presentación del informe justificado. • Oficio número 217D10100/093/2017, mediante el cual se informa que se adjunta a la respuesta un CD en el cual se contiene el Convenio Modificadorio. • Oficio número 217d13000/218/2017 de fecha diez de marzo, mediante el cual se reitera la información que fue entregada al particular como respuesta. • oficio número 217 d10300/130/2017 dirigido a la presidenta de este Órgano Garante, en el refiere a los antecedentes de la solicitud, respuesta e 	
--	---	--	--

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED] Z
Instituto Materno Infantil del

Sujeto obligado:

Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

	<p>fecha 16 de febrero de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia CT/IMIEM/SE/04/2017, mediante la cual se aprueba la clasificación de la información. 	<p>interposición del recurso de revisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> Contrato Modificatorio. 	
<p>c) Pago de la contratación de dichos servicios.</p>	<p>PAGO-AD-46-HISTOCLEN.PDF: orden de pago vía SPEI a la institución bancaria denominada HSBC; Contra Recibo número 23733, a favor de Víctor Daniel Pérez Vargas, el documento es ilegible no se aprecia en su totalidad el contenido del mismo</p>	<p>Documento totalmente legible de la orden de pago vía SPEI a la institución bancaria denominada HSBC; Contra Recibo número 23733, a favor de Víctor Daniel Pérez Vargas.</p>	<p>si</p>

18. Lo anterior, es así ya que con la entrega de la información a través del informe, y que vale la pena resaltar era lo impugnado por el particular, se ha colmado en su totalidad el derecho de acceso a la información pública, además este Órgano Garante en analogía con el criterio número 31/10 del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (antes IFAI) no se encuentra facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información proporcionada por parte de los **SUJETOS OBLIGADOS**, en ese sentido se procede a citar el siguiente Criterio:

Recurso de revisión: 00503/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.

Expedientes:

2440/07 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Lujambio Irazábal

0113/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado - Alonso Lujambio Irazábal

1624/09 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos - María Marván Laborde

2395/09 Secretaría de Economía - María Marván Laborde

0837/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. - María Marván

Laborde

19. En segundo término, es de destacar que se dio vista a [REDACTED]
[REDACTED], de la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** en fecha

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

**Instituto Materno Infantil del
Estado de México**

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciséis, para que en un término de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho le asistiera y conviniera, sin embargo, no se registró pronunciación alguno por la recurrente dejando de ejercer su derecho en el momento procedimental oportuno, no obstante a ello, al haber satisfecho el **SUJETO OBLIGADO** a través del informe justificado la información solicitada se traduce como una reparación que hace negar toda controversia al colmar y restituir el derecho.

20. Ahora bien, como tercer punto, el oficio referente a la presentación de informe justificado, mismo que ya fue descrito en líneas anteriores la parte conducente, en la presente resolución, también lo es que a través de este se precisa de forma detalla la información solicitada inicialmente, la cual fue proporcionada por el servidor público habilitado, siendo que los motivos de inconformidad hecho valer se colman con la entrega de los información antes referida a través del informe justificado y se deja por satisfecho el derecho de acceso a la información.

21. En el presente asunto, este Pleno advierte que el **SUJETO OBLIGADO** con la información remitida subsanó la imprecisión de la información otorgada como respuesta, acto que le dio origen al recurso de revisión, motivo por el cual el mismo quede sin materia, actualizándose de este modo, la hipótesis jurídica contenida en la fracción III del citado artículo, al haber modificado su respuesta inicial, para mejor referencia se inserta la imagen de la información subsana.

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

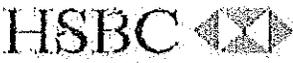
Instituto Materno Infantil del

Sujeto obligado:

Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

		Fecha: 20/12/2016 Hora: 07:22:13 Página: 1
Pagos SPEI enviados		
Fecha Valor:	20/12/2016	Clave de Rastreo:
Fecha de proceso de la instrucción:	20/12/2016	Hora de proceso de la instrucción:
DETALLES DEL CARGO		
Cuenta Ordenante:		
Nombre del Ordenante:	INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL EDO	
Referencia del ordenante:		
Comisión cobrada:	0.00	
Moneda:	MXN	
Código:	40024028	
DETALLES DEL ABONO		
Cuenta del Beneficiario:		Referencia Numérica: 14
Nombre del Beneficiario:	[REDACTED]	
Banco Beneficiario:		
Concepto de Pago:	QR 23733 PRONTO PAGO	

22. Así, el sistema de medios de impugnación en esta materia se centra en el análisis de los agravios o motivos de inconformidad, los que deben tener relación directa con el acto de autoridad que lo motiva. En consecuencia, los motivos de la inconformidad deben versar sobre la respuesta de información proporcionada por los **SUJETOS OBLIGADOS** o la negativa de entrega de la misma de manera íntegra, derivada de la solicitud de información pública.

Recurso de revisión: 00503/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

23. De este modo, cuando el **SUJETO OBLIGADO**, antes de que se dicte resolución definitiva, entrega la información solicitada o completa la información que en un primer momento fue incompleta o no correspondió con lo solicitado; el recurso de revisión que al efecto se haya interpuesto queda sin materia lo que imposibilita el estudio de fondo de la litis planteada, debido a que la afectación en su esfera de derechos fue restituida por la propia autoridad que emitió el acto motivo de impugnación.

24. Sirve de sustento a lo anterior la siguiente jurisprudencia por contradicción, cuyo rubro, texto y datos de identificación son los siguientes:

CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 8o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. OPERA CUANDO LA AUTORIDAD RESPONSABLE AL RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO EXHIBE LA CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA, QUEDANDO EXPEDITOS LOS DERECHOS DEL QUEJOSO PARA AMPLIAR SU DEMANDA INICIAL, PROMOVER OTRO JUICIO DE AMPARO O EL MEDIO ORDINARIO DE DEFENSA QUE PROCEDA. De la interpretación de los artículos 73, fracción XVI y 80 de la Ley de Amparo, se concluye que la causa de improcedencia del juicio de garantías consistente en la cesación de efectos del acto reclamado, se actualiza cuando ante la insubsistencia del mismo, todos sus efectos desaparecen o se destruyen de forma inmediata, total e incondicionalmente, de manera que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación constitucional. Ahora

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

**Instituto Materno Infantil del
Estado de México**

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

bien, el hecho de que la autoridad responsable al rendir su informe justificado exhiba la respuesta expresa a la petición de la parte quejosa, producida durante la tramitación del juicio de amparo, significa, por una parte, que los efectos de la falta de contestación desaparecieron, de manera que las cosas volvieron al estado que tenían antes de la violación al artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otra, que respecto del contenido de dicha contestación, el quejoso puede ampliar su demanda inicial, promover otro juicio de amparo o el medio ordinario de defensa que proceda, toda vez que se trata de un nuevo acto.

En este sentido, sirve como criterio orientador para resolución lo que establece el más alto tribunal del país como continuación se muestra:

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. *El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos.*

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Instituto Materno Infantil del

Sujeto obligado:

Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008.

Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo

Mateos García.

25. En el presente asunto, este Pleno advierte que el **SUJETO OBLIGADO** con la información adicional enviada a este Órgano Garante, modifica el acto que le dio origen al recurso de revisión, por lo que trae como consecuencia que el mismo quede sin materia, actualizándose de este modo, la hipótesis jurídica contenida en la fracción III del citado artículo 192.

26. Consecuentemente, en términos del artículo 186 fracción I este Pleno determina el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión, toda vez que la afectación al derecho de acceso a la información pública establecido constitucionalmente a favor del particular, ha sido resarcida.

Recurso de revisión: 00503/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando **TERCERO** de esta resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Notifíquese a [REDACTED], la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que le causa algún perjuicio podrá impugnarla vía juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de revisión:

00503/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Instituto Materno Infantil del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)